



Instituto de
Desarrollo Urbano

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1060
DEL 11 DE JULIO DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que el contribuyente que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferido resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago en contra del contribuyente.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso de la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago

en contra del contribuyente, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.



Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
879022 / Proceso coactivo No. 136050 de 2020	BLANCA SANCHEZ, ANA MARIA SANCHEZ HOY DE TRIVIÑO, GHEISA MARIA IGUARAN SANCHEZ, DORA LILIANA IGUARAN SANCHEZ Y JAIME IGUARAN SANCHEZ		KR 45A No. 102A - 16	AAA0126J SNN	050N2027038 1	05 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA SANCHEZ, ANA MARIA SANCHEZ HOY DE TRIVIÑO, GHEISA MARIA IGUARAN SANCHEZ, DORA LILIANA IGUARAN SANCHEZ Y JAIME IGUARAN SANCHEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6.989.963.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada por AC 724 de 2018, asignada al inmueble con dirección la KR 45A No. 102A – 16, CHIP AAA0126JSNN, más las costas procesales.</i> 2. <i>DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuenta de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular (es) o beneficiario(s) BLANCA SANCHEZ, ANA MARIA SANCHEZ HOY DE TRIVIÑO, GHEISA MARIA IGUARAN SANCHEZ, DORA LILIANA IGUARAN SANCHEZ Y JAIME IGUARAN SANCHEZ, quien(es) figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.</i> 3. <i>DECRETAR: El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126JSNN y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20270381, ubicado en</i>

								<p>la KR 45A No. 102A – 16, a nombre de BLANCA SANCHEZ, ANA MARIA SANCHEZ HOY DE TRIVIÑO, GHEISA MARIA IGUARAN SANCHEZ, DORA LILIANA IGUARAN SANCHEZ Y JAIME IGUARAN SANCHEZ.</p> <p>4. LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>5. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Sin vencido al termino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.</p> <p>6. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>7. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (1) día hábil, hoy once (11) de julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patecia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy once (11) de julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (03) de agosto de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



Instituto de
Desarrollo Urbano

Proyectó: Laura Natalia Guerrero Vinchira – Abogado (a) contratista STJEF.
Revisó: Pedro Elías Téllez Arango Abogado (a) Contratista STJEF.
Aprobó: María Nelly Buitrago Rodríguez – Abogada ejecutora.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LI-C (Certification)
571147

